



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, HACE SABER: Que en el expediente administrativo número 18-C/2017, contra los señores Carlos Agustín Herrera Ramírez y Juan Manuel Ramírez, corre agregada la resolución emitida a las quince horas del día trece de los corrientes, la cual literalmente dice:

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día trece de octubre de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.029/CPLU/2017, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitanía del Puerto La Unión, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, presentes los señores Teniente de Fragata MAURICIO GABRIEL MARTINEZ GUARDADO, Comandante y Capitán de Puerto de la Unión y el Licenciado Alejandro Enríque Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "AGUILA DEL SUR", pilotada por los señores Carlos Agustín Herrera Ramírez de [redacted] de edad, de nacionalidad [redacted] sin documentos de identidad personal y Juan Manuel Ramírez, de [redacted] de edad, de [redacted] sin documentos de identidad personal, ambos del domicilio de [redacted] la lancha sin matrícula de nacionalidad salvadoreña, la cual contiene dos (2) eses de pesca, un (1) bidón rojo para combustible de ocho (8) galones de capacidad, de fibra de vidrio, color verde, azul y rojo, eslora siete punto noventa metros (7.90), manga uno punto diez metro (1.10) con motor 15HP marca YAMAHA, sin número de serie, fueron capturados por la unidad Naval de El Salvador, a las 103023AGO017, en coordenadas Geo 13°13'.01N Y 087°44'.87"W, el motivo de la captura por no portar documentos de identidad personal y realizar actividades de pesca en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO QUE:

I. El día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete el Licenciado Alejandro Enríque Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de El Salvador, CENDEPESCA, con sede en La Unión, presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, documentos de propiedad de la embarcación denominada "AGUILA DEL SUR", declaración Jurada ante Notario, documentos de identidad del propietario, los cuales se agregan a las presentes diligencias;

II. Mediante escrito el señor Marlon Enrique Ramírez, de [redacted] de edad, empleado [redacted] nacionalidad [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "AGUILA DEL SUR", la cual fue decomisada por la Fuerza Naval por ser tripulada por personas de nacionalidad [redacted] También presentó copia de trámite para la obtención de MATRICULA de la embarcación, con lo que demuestra que la embarcación es de bandera Salvadoreña, adjuntando además copia de DUI, NIT, autorización de pescador artesanal, la cual se encuentra vigente a septiembre de dos mil dieciocho, documento autenticado ante notario en el que consta la compraventa de la embarcación por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todas las copias de los documentos están certificados por Notario;

III. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente no se efectuó DECOMISO de productos pesqueros por lo que procede DESESTIMAR la acción, consecuentemente procede la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación quienes son de nacionalidad hondureña y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador. Es importante señalar que el propietario de la embarcación es salvadoreña ello se comprueba con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de la embarcación, la cual tiene matrícula extendida por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador y se encuentra vigente.

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) DESESTIMAR la acción; 2) Devuélvase al señor Marlon Enrique Ramírez, la embarcación con Motor Fuera de Borda denominada "AGUILA DEL SUR", de nacionalidad salvadoreña, de fibra de vidrio, color verde, azul y rojo, eslora siete punto noventa metros (7.90), manga uno punto diez metros (1.10) con motor 15HP marca YAMAHA. 3) Prevengase al señor Marlon Enrique Ramírez, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberán tramitar la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de noviembre del presente año. NOTIFÍQUESE: "GAPortillo." "Gustavo Antonio Portillo Portillo"

Dirección General RUBRICADA Y SELLADA Y para que sirva de legal notificación a los señores Marlon Enrique Ramírez, Carlos Agustín Herrera Ramírez y Juan Manuel Ramírez, extiendo, firma y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General